

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

39 (44) año.

29 de Febrero de 1896.

Núm. 1.381.

CARTAS Á UN INSPECTOR DE CARNES

EL PASADO, EL PRESENTE Y EL PORVENIR DE ESTOS FUNCIONARIOS

III

Decía á usted, mi querido amigo y compañero D. Vicente, al final de mi anterior carta, que el principal honor en la obtención del actual, pero ya vetusto y deficientísimo *Reglamento de inspección de carnes para las provincias de 24 de Febrero de 1859* (aunque en la época de su elaboración era... casi perfecto) se debió de preferencia á las iniciativas y á los trabajos de nuestros diligentes comprofesores gerundenses señores Cassá, Mensa y Colls, quienes justamente alarmados en Noviembre de 1858 con la presencia en el ganado vacuno catalán de la terrible y mortal afeción llamada *perineumonia epizoótica*, de cuyo ganado es rica en variedades múltiples, á la par que utilísimas á la agricultura, al comercio y á la alimentación humana la industrial y laboriosa Cataluña; aparición morbosa que amenazara, mediante sus tristes efectos, con la destrucción de la principal riqueza pecuaria de aquella activa comarca, y cuyo desarrollo epizoótico debió su origen infectante á la importación de algunas reses francesas afectadas de la expresada enfermedad, las que después, transmitiendo su contagio invasor á los ganados españoles, esparcieron con su mortal aliento la devastación y la muerte en los rebaños catalanes, y con la devastación y la muerte del ganado bovino gerundense la total ruina y la más completa miseria de la agricultura y del comercio regionales serían un lamertable é inevitable hecho, si para evitar tanta desdicha y tanto desastre no se tomaban ni se hacían tomar por las autoridades locales las medidas profilácticas primero, y las propias del caso en segundo término, aconsejadas por la ciencia práctica.

En tan afflictiva situación para el ganado vacuno invadido por la perineumonia epizoótica, los señores Cassá, Mensa y Colls, entonces Subdelegados de Sanidad veterinaria de los partidos de Gerona, La Bisbal y Figueras respectivamente, deseosos, á la par que de evitar en lo posible la referida invasión epizoótica ó de contenerla en sus estragos y en las pérdidas metálicas que la muerte de los ganados representa, y procurar, finalmente, algún beneficio á su clase facultativa, extremos



doblemente laudables á todas luces, elevaron un concienzudo y luminoso informe (esbozo ó pauta, mejor dicho, de lo que después fué el *reglamento oficial* mencionado, en la actualidad vigente) al Gobernador civil de Gerona, en cuyo escrito se pedía, entre otras cosas, á tan humanitario cuento sabio funcionario, la *creación de las Inspecciones de carnes* en todas aquellas localidades donde se sacrificasen animales para el consumo público, persuadidos como estaban nuestros peritos y previsores compañeros de que, por un medio tan sencillo como el expuesto, se sustraer al pueblo de los numerosos y repetidos peligros á que se halla continuamente expuesta la salubridad pública cuando por aquél se consumen carnes nocivas ó afectadas de tal ó cual enfermedad, y de que el Veterinario, convertido por ese sólo hecho en centinela perpetuo de la sociedad, vela de modo muy directo por la buena marcha de los intereses agrícola-comerciales, vigila todo cuanto directa ó indirectamente se relaciona con la higiene pública y privada en general, pone en práctica antes que ningún otro funcionario las disposiciones de Policía sanitaria veterinaria emanadas de las circunstancias, y asesora é ilustra con sus razonados informes periciales á la Administración.

El laudable trabajo redactado por nuestros citados colegas gerundenses en 20 de Noviembre de 1858 (escrito que más adelante se había de transformar, según queda dicho, en *casi todo* el vigente reglamento de inspección de carnes), fué elevado en aquella fecha al Gobernador civil de Gerona, cuya inteligente autoridad, comprendiendo, sin duda, el beneficio inmenso que del dictamen susodicho, como medida general, podrían obtener, primero la sociedad y después la salud pública, y los cuantiosos intereses de la agricultura y del comercio nacionales, se apresuró á remitir en el mes de Diciembre de 1858 el expediente de referencia, brillantemente informado, por cuyo distinguido y correcto proceder merece *bien de la patria*, al Ministro de la Gobernación, quien con el transcurso del tiempo y ayudado por la Sección primera del Consejo de Sanidad, cuyo alto Centro consultivo discutió y modificó el indicado expediente, publicó al fin el reglamento de 24 de Febrero de 1859; y nosotros, que tratamos en esta serie de trabajos de honrar la memoria en primer término de los iniciadores de tan importante cuento luminosa idea, no procederíamos justa ni mucho menos equitativamente dejando en el completo olvido los nombres de aquellas otras personas que ayudaron en tan ardua tarea á los referidos comprofesores gerundenses. Así, pues, no es posible creer, por otra parte, que la clase veterinaria no tenga muy en cuenta y muy presente, y no dedique un cariñoso recuerdo al ilustre Gobernador civil de Gerona, que tan diligente como brillantemente informado en pro de tan justa pretensión transmitiera á su superior jerárquico el Sr. Ministro de la Gobernación, un

proyecto de reglamento de tanta transcendencia para la profesión veterinaria.

Pero al señalar como digno de nuestra memoria y de nuestros gratos recuerdos al entonces Gobernador civil de Gerona, me conducele sobre manera y me disgusta en extremo no serme posible estampar aquí el nombre de tan ínclito funcionario, cuya averiguación hame sido imposible realizar, no obstante las múltiples labores y el revoltillo de papeles al efecto llevados á finiquito para lograr mi laudable deseo. Mas, afortunadamente, vive aún uno de los insignes campeones de aquella gloriosa etapa veterinaria, el Sr. D. Edualdo Mensa, con quien me consta que usted, Sr. Director, tiene relaciones amistosas, y por ustedes sabremos todos en su día el nombre del dignísimo é ilustrado patrício que con tanta nobleza como honrado tesón apoyara en sus gestiones á los señores Cassá, Mensa y Colls. Honor, pues, en primer término á los iniciadores de la creación obligatoria en España, *con carácter general*, de los Inspectores de carnes municipales, y en segundo al tantas veces citado Sr. Gobernador de Gerona, á los señores Consejeros de la Sección primera del Real Consejo de Sanidad del Reino, y, finalmente, al ilustre Ministro de la Gobernación D. José Posada Herrera, que suscribió así la real orden como el reglamento de 24 de Febrero de 1859.

Aunque estos documentos oficiales fueron, según todos sabemos, las primeras medidas legislativas del ramo publicadas en España, ¿quiere decir esto que los Inspectores de carnes fueran desconocidos en sus funciones higiénico-sanitarias en nuestra nación? De ninguna manera, puesto que antes de esa fecha oficial ya los tenemos establecidos en algunas capitales de provincia—en Barcelona, por ejemplo—y hasta en algunas cabezas de partidos judiciales y no pocas villas. Lo que sí sucedía entonces era que, á excepción de Barcelona y de alguna otra localidad, dignas de alabanzas, ningún otro Ayuntamiento español satisfacía esos trabajos, los cuales se consideraban, desde luego, como *honorarios* y, por lo mismo, como *gratuitos*. Entonces no existían, digámoslo así, *derechos ni deberes* por ninguna de ambas partes, y, como consecuencia obligada y lógica de esa informalidad, ni los cabildos municipales podían exigir al Veterinario local el cumplimiento de tan importantísimo servicio sanitario, ni los Inspectores de carnes se tomaban interés alguno—en lo que obraban perfectamente—para realizar comisiones tan penosas, que sólo les habían de producir disgustos á granel y ningún beneficio pecuniario; por esta razón reinaba sólo entonces, y con respecto á semejante materia, la más espantosa cuanto lamentable anarquía; confusión y desbarajuste que, si no extirpó de raíz, como era de esperar, el mencionado reglamento oficial, por lo menos remedió algo de lo que remediar pedía la opinión, si bien—¡cosas de España!—

no nació dicho documento exento de *un pecado capital gravísimo*, y del cual no se lavara hasta que las *aguas del Jordán oficial* dictaron, bastantes años después, otra disposición que debió acompañar de preferencia al *nacimiento del citado reglamento*.

De todo ello, más de otras cosas no menos curiosas, se ocupará en la próxima carta su afectísimo amigo y compañero

ANGEL GUERRA.



EL VETERINARIO Y LA SOCIEDAD

ESTUDIO CRÍTICO

POR

D. PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ ⁽¹⁾

(Conclusión.)

“El Estado debe tener, como lo tienen todos los países que yo conozco, un Cuerpo de sementales superior, notable, no sólo en beneficio del servicio del Ejército, sino en beneficio de los propios ganaderos, y, por consiguiente, del país, y para ello es menester dotar bien este servicio en el presupuesto, porque no es posible que los particulares por sí puedan atender á estas necesidades cuando la mayor parte de los ganaderos los son en pequeña escala y apenas pueden tener un par de yeguas y no pueden adquirir un caballo en las condiciones que deben tener los sementales para que den los resultados convenientes. Aquí, desgraciadamente, con este afán de hacer economías, resulta muchas veces que no se para mientes, con el debido cuidado, en que hay cosas en las cuales puede resultar beneficiosa la economía, y hay otras en que resulta perjudicial; y como esta partida del presupuesto se ha reducido mucho, resulta que no hay lo necesario para tener, como debiera tener nuestro Ejército, ejemplares soberbios de caballos sementales en el número suficiente para una buena cría, aunque no se puede desconocer que tenemos algunos muy buenos, que dan excelentes resultados. Pues bien: para ese servicio es indispensable el Cuerpo de Veterinaria militar. Y en los Cuerpos, realmente, yo creo que, sin ser absolutamente precisos esos Veterinarios militares, no están de más; es muy conveniente que los haya, y en todas partes los hay, porque por mucho que sepa el Oficial, y aunque debe saber de Veterinaria, no va á estar atendiendo al cuida-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

do de los caballos, examinándolos todos los días y aplicándoles los remedios que necesiten, porque ésa no es su misión.,,

Bien, Sr. Montes Sierra, bien, muy bien...

Ante todo, yo suplico muy encarecidamente á mis amigos íntimos y queridos compañeros en la paz, hermanos en la guerra, á los señores Oficiales del Ejército, que tanto nos honran su amistad y cariño, que no vean en nuestras líneas sino la expresión legítima y sincera de la humildad y de la paciencia harta, fustigada en su martirio una vez más por el terrible látigo de la mano ciega; la modestia, que, cansada de sufrir el fango que la sociedad la arroja en sus dicterios audaces, se levanta iracunda para devolver la ignorancia; la debilidad del apocado y timorato que, rejoneada sin cesar en su limitado círculo inquisitorial é impío, hace frente con arrogancia llena de valor y denuedo para rechazar el ataque; el arrojo de la dignidad humillada, la abnegación del mérito, la defensa natural y obligada de la provocación extemporánea. Nuestra intención no es, ni mucho menos, molestar vuestras condiciones estimables, que acepto y reconozco, no; y si lo dicho no basta para alcanzar vuestro perdón, á fin de obrar con relativa libertad, y pudiera vislumbrar en mis frases ó conceptos el énfasis ó la ironía, que no fuera extraño en mi torpe lingüística, os declaro solemnemente que nuestra intención es irresponsable, y, si examináis la palabra, hallaréis la figura en nuestra imperfecta dicción. De todos modos, sea la que quiera su procedencia, quedan retiradas cuantas voces estímen ofensivas nuestros queridos compañeros los señores Oficiales. Por el último período del Sr. Montes vemos que, á su juicio, si existe este Cuerpo en los institutos montados, es por un defecto de imitación no corregido todavía... No otra cosa es afirmar que no es absolutamente preciso y que debe haberle porque en todas partes le hay.

Desde luego, y á pesar de la seriedad de el *Eco Militar*, acogimos su noticia con natural extrañeza al manifestarnos de golpe y porrazo que el Sr. Montes había dicho en el Congreso que sobraba esta clase en los Cuerpos montados; pero, francamente, si en la escala deductiva de las significaciones descendemos algo, no será preciso moverse mucho para llegar á la conclusión de dicho diario. De todas maneras, estas frases hacen inmejorables los conceptos del Sr. Salmerón, que queda tamañito. Éste, al menos, pide reforma económica de la parte; el Sr. Coronel la pide ó la indica sin reticencia en el todo. ¡Ojalá, Sr. Montes, no fuera absolutamente precisa, indispensable é irremplazable esta potencia dinamo-militar! ¡Más vale morir en un instante, que hacerlo en el transcurso del tiempo bajo las torturas del opresor torniquete de la angustia, del desdén, de la manieconomía furibunda!... Ya lo ha dicho S. S. al tratar de los sementales: "Aquí, desgraciadamente, con este afán de

hacer economías, resulta muchas veces que no se para mientes con el debido cuidado en que hay cosas en las cuales puede resultar beneficiosa la economía, y hay otras, como ésta de la cría caballar, en las que la economía resulta perjudicial. „En esta breve sentencia, que tanto dice, se envuelve su propia contradicción y resuelve nuestro deseado problema. En el libro del Sr. Arnau tiene S. S. el hilo de este ovillo. Dígnese leerlo, que bien merece su atención, y coronará nuestra obra.

Con ser tanto lo que en tan poco dice el Diputado Sr. Montes, aún se puede transigir, y es disculpable por cuanto dicho Sr. Coronel no ha mandado escuadrón y es un motivo más para desconocer la misión técnicofacultativa del Veterinario. Pero cuando es preciso prestar atención es cuando dice: "Porque, por mucho que sepa el Oficial, y aunque debe saber de Veterinaria, no va á estar atendiendo al cuidado de los caballos, ¡examinándolos todos los días y aplicándoles los remedios que necesitan, porque ésa no es su misión!..." (La admiración y los puntos suspensivos son nuestros.) No sé hasta qué punto podrá conceder el Sr. Montes los conocimientos de Veterinaria á los señores Oficiales; pero sin que esto tienda á lastimar la notoria ilustración de los señores Oficiales, por lo que antes solicité su venia, debo manifestar á S. S., por si lo ignorara, que pueden compararse á los que el Sr. Sierra adquiriera de Arquitectura por el conocimiento exterior del palacio de *La Equitativa* ó el Banco. Estudian una rama de la Veterinaria, ó, mejor dicho, un esqueje necesario para la instrucción del soldado, que es á la Veterinaria lo que la cartilla á la literatura; pero nunca, como gratuitamente afirma S. S., el conjunto de asignaturas que en otro lugar dejamos anotadas, y que son indispensables para *examinar y aplicar* remedios, que no hace, según S. S., porque no es ésa su misión. El terreno es asaz escurridizo, y no queremos seguir por temor de herir la susceptibilidad de nuestros compañeros, cuyo afecto recíproco no queremos interrumpir.

En cuanto al Sr. Diputado, por si alguna duda pudiera ofrecerle nuestra opinión ó la juzgara apasionada, traslado literalmente las consecuencias que en treinta años de estudio y atención suma ha sacado el erudito Coronel Sr. Aparici: "1.^a Que la clase médico-veterinaria está compuesta de hombres ilustrados, sabios, modestos y sin pretensiones, á la cual corresponde dirigir el fomento de la ganadería en general, y, por lo tanto, de la cría caballar. 2.^a Que el Cuerpo de Veterinaria militar es también un Cuerpo ilustrado, utilísimo, necesario é insustituible dentro del organismo militar; un Cuerpo facultativo, tanto como pueda serlo el que con más derecho crea llevar este adjetivo, y que, así como á aquéllos está confiada exclusivamente la gestión del ramo que por su competencia le corresponde, al de Veterinaria le toca de todo derecho el

correspondiente al ganado todo (adquisición, cría, recría, conservación, curación, etc.), que necesite el Ejército para cumplir su fin social..,

La importancia y utilidad de este Cuerpo, Sr. Montes, nunca se ha desconocido hasta el pasado Abril, fecha memorable en que S. S. lo ha dicho en las Cortes para merma de sus archivos...

Analice el Sr. Sierra la historia de él, y verá á su lado, sin abandonarle, Narváez, O'Donnell, Soria Santacruz y otros muchos generales; advertirá la ruda campaña que Cassola, Chinchilla, Espala, Sanchiz, Ochando, Romero Robledo, Campomanes, Suárez Inclán y otros muchos que, comprendiendo el provecho de su reforma, siempre le han tenido presente. ¿Es posible que pruebe S. S. lo contrario? Casi, casi me alegraría; por de pronto, rechazamos su perplejidad dualista á uno ó otro campo; no valen términos medios, y, por nuestra parte, protestamos de la commiseración lastimera y oficiosa que S. S. hace de propia cuenta; si es como dice, qué lo pruebe el Sr. Sierra, y, en este caso, extíngase; pero si no es así, désele el respeto que merece. Animo, Sr. Coronel; aquí esperamos.

Nos cansaremos de esperar y no vendrá la prueba; cuando la categoría es para los hombres y no los hombres para la categoría, se invierte el orden de la utilidad pública y disponen de una cosa que no les pertenece. Esto ocurre en el Veterinario: éste es para la jerarquía científica y social; ambas no son para él.

Madrid 1.^o de Mayo de 1895.

INTERESES PROFESIONALES

Un Subdelegado que trabaja.

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi querido amigo y compañero: En el núm. 1.370, correspondiente al 10 de Noviembre último, de su diligente Revista, tuvo usted á bien publicar la instancia que con fecha 20 de Octubre próximo pasado me honré en dirigir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia (Toledo) en demanda de su autoridad para la observancia de ciertas medidas sanitarias bastante olvidadas por los Municipios de esta comarca. Al fin, Sr. Director, después de cuatro meses transcurridos, y cuando ya no creía que mi súplica obtendría respuesta, véome sorprendido, de un modo agradable por cierto, con la publicación en el *Boletín Oficial* de la siguiente circular que el Sr. Conde de Ramiranes, dignísimo Gober-

nador civil de esta provincia, ha tenido á bien dar á mi ya citada solicitud.

Pero antes de comenzar la reproducción de la circular susodicha, séame permitido, amigo Sr. Remartínez, expresar en público, y por conducto de su entusiasta Revista, mi ilimitada gratitud al Sr. Gobernador civil de esta comarca, que tan acertadamente ha procedido exigiendo á todos los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de olvidadas disposiciones sanitarias, y asimismo el de otras nuevas que la opinión pública acogerá como buenas; gratitud que hago extensiva de muy buen grado á nuestro activo y laborioso compañero don Victoriano Medina, Subdelegado de la capital, por sus repetidas gestiones cerca del Gobierno civil mencionado para la publicación de la circular, cuya copia me complazco en enviarle adjunta. A uno y á otro señor debemos estar muy agradecidos los Veterinarios toledanos por la obtención de un tan importante documento gubernativo como el mencionado, aunque, por desgracia, las medidas dictadas por el Sr. Conde de Ramiranes sólo afectan á esta provincia de su mando, pues otra cosa sería para la clase si las presentes disposiciones estuviesen revestidas del carácter general que adquirieron las valiosas gestiones que nuestros inolvidables compañeros gerundenses los señores Cassá, Mensa y Colls practicaron, allá en 1859, en pro de la facultad, tan acertada como discretamente recordadas en la segunda de las interesantísimas *Cartas á un Inspector de carnes* publicadas en este periódico, tan decidido protector de los intereses profesionales, por nuestro estudioso colega Angel Guerra, á cuyo escritor profesional, como asimismo á las tendencias que en beneficio de la clase revela en sus expresadas *Cartas*, debemos apoyar de un modo enérgico é incondicional cuantos nos honremos con la posesión del título de Veterinario, seguros de que algo bueno para facultad tan descuidada ha de resultar del estudio comenzado por nuestro trabajador compañero; y por mi parte, nuestro compafesor Angel Guerra puede contar, no sólo con mi incondicional ayuda personal, sí que también con cuantos recursos pecuniarios pudieran corresponderme, en el caso de necesitarlos nuestro distinguido colega, al llevar á cabo las ideas que en beneficio de los Inspectores de carnes es seguro que el mismo emprenderá al final de su concienzudo trabajo.

Sin más por hoy, queda de usted afectísimo amigo y compañero,

q. b. s. m.,

NATALIO JIMÉNEZ ALBERCA.

He aquí la circular publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de*

Toledo por el Sr. Conde de Ramiranes á instancias de nuestro diligente y entusiasta compañero Sr. Jiménez Alberca:

"Gobierno civil de la provincia de Toledo.—Circular núm. 327.—Vista una instancia dirigida á este Gobierno por el Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Lillo, D. Natalio Jiménez Alberca, participando que en varios pueblos de los encomendados á su gestión no se cumplen las disposiciones sanitarias en materia de revisión de carnes y demás substancias alimenticias, y como quiera que las mismas faltas pueden cometerse por ignorancia, aunque ésta sea inexcusable, apatía ó negligencia en el cumplimiento de tan sagrados deberes, que afectar pueden en gran modo á la salud pública, he acordado se publique con carácter general esta circular, llamando muy poderosamente la atención de los señores Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas municipales de Sanidad, Subdelegados de las tres facultades y Facultativos titulares todos de los pueblos de esta provincia, acerca del más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se han dictado en la materia, debiendo tener muy presentes, entre otras, el reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848; el de la Inspección de carnes de 25 de Febrero de 1859; la ley orgánica de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, con las modificaciones en ella introducidas por la de 24 de Mayo de 1866; y acerca de la producción, reconocimiento y expedición de substancias alimenticias, las reales órdenes de 25 de Febrero de 1860, 16 de Julio de 1875, 13 y 16 de Enero de 1876, 9 de Octubre y 11 de Diciembre de 1883, 28 de Febrero de 1885, 4 de Enero, 28 de Julio, 17, 18 y 27 de Octubre de 1888 y otras muchas posteriores que sería prolijo enumerar, que se hallan insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia, y que deberán consultarse para su más exacto cumplimiento, especialmente la que ordena la adquisición por los Ayuntamientos, que al efecto se designan, de un microscopio para el examen de carnes de cerda y demás servicios de las Inspecciones del ramo.

„Del reconocido celo de las autoridades y funcionarios á quienes con especialidad me dirijo en la presente, me prometo el más exacto cumplimiento de las reales disposiciones á que me refiero, en la inteligencia de que si, lo que no creo, se diese lugar á quejas fundadas en su inobservancia en asunto de tan grande interés como lo es la salud de mis administrados, me hallo dispuesto á adoptar, contra los que resulten desobedientes ó negligentes, las oportunas medidas de rigor, así como á exigirles, sin contemplación alguna, la responsabilidad en que pudieran incurrir. Del recibo de la presente circular, igualmente que de haber dado parte de ella á las Corporaciones, Subdelegados y Facultativos á quienes se dirige, me darán aviso los señores Alcaldes por

el correo posterior á la llegada.—Toledo 14 de Febrero de 1896.—*El Gobernador, C. EL CONDE DE RAMIRANES,,—(Boletín Oficial de la provincia de Toledo.)*

* * *

Lamentaciones justas.

Sr. D. Benito Remartínez.

Mi respetable señor y amigo: En el núm. 1.378 de su ilustrada Revista, correspondiente al 31 de Enero próximo pasado, he visto publicada la sentencia dada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 16 de Enero del anterior; sentencia ó resolución que ha ocasionado aquí una interpretación que pudiéramos llamarla de conveniencia por parte del Municipio de esta villa, y sumamente errónea por la del Gobernador civil de esta provincia. Con dicha resolución ha conseguido (por ahora, que luego ya veremos si la interpretación está ó no en su lugar) la expresada Corporación que D. Segundo Virache sea Inspector de carnes, destituyendo injusta y despóticamente, y atropellando reglamentos y muchas disposiciones, al Subdelegado, ANTES DE ANUNCIAR LA VACANTE. Como se ve, esto sería sumamente chusco si no resultase demasiado sangriento é inquisitorial.

Dos son las causas, por lo menos, que lo han originado: 1.^a El no haber resuelto el Gobernador civil de la provincia conforme con mi primer recurso de alzada, en el que yo decía: "Ahora bien: sin previo expediente, sin amonestación la más ligera siquiera, ni la advertencia más insignificante, he sido destituido del cargo, y hasta sin esperar siquiera á la terminación del plazo para que fuí nombrado." En apoyo de estas razones, no deben ignorar, tanto la una como la otra autoridad, que se halla la real orden de 28 de Febrero de 1885, que terminantemente en su caso tercero previene "que los Inspectores, tanto de carnes como de substancias alimenticias, no pueden ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente gubernativo oyendo al interesado," Nada de esto se ha hecho conmigo. Y 2.^a El haber entendido unos y otros que todas las leyes, en casos de esta naturaleza, se hallaban derogadas por la sentencia y por el art. 78 de la ley municipal vigente antes referidos. Es verdad que el art. 78 de referencia indica que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento de dichos funcionarios; pero no dice, *ni puede decirlo nunca*, que esos nombramientos se hagan sin tener en cuenta el art. 2.^º del reglamento y el párrafo 1.^º de la real orden de 13 de Diciembre de 1859, ni tampoco dicen dicho art. 78 de la ley municipal ni la mencionada sentencia que, una vez nombrado el Ins-

pector de carnes, se le separe *porque quiere y le da la real gana* á mi vara inquisitorial, pues para evitar esas arbitrariedades de los cacciues y de los revoltosos está la real orden de 28 de Febrero de 1885 antes mencionada, como taxativamente dejo demostrado en los números 1.367 y 1.368 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA correspondientes al 10 y 20 de Octubre último.

Si al hacer los nombramientos de los Inspectores de carnes se fundan los Municipios, como no pueden menos, en el art. 2.^º del reglamento vigente, cosa, por otra parte muy justa, ¿por qué no han de fundarse también en cuantas disposiciones dejo enumeradas y en otras muchas, y verán cómo los Subdelegados tienen más derecho, y hasta si se quiere mayor jerarquía y categoría profesional, aunque no facultativa, que los demás Veterinarios? El art. 24 del reglamento de Sanidad de 24 de Julio de 1848, concede, con justicia y derecho incuestionables, *autoridad á los Subdelegados sobre los demás Profesores del distrito*, y no se entiende que, el que ejerce autoridad sobre otro, no tenga más categoría jerárquica. Precisa, pues, que uno se provea de una doble cuchara para hacer entender á ciertos Ayuntamientos que el individuo que ejerce autoridad sobre otro, es superior al que no la tiene, dentro de un mismo ramo, profesión, etcétera, y que los cabildos municipales no son quiénes ni tienen tampoco autoridad suficiente para destituir á un Inspector de carnes sin que antes se le forme el expediente consabido y obligatorio, y que además se le oiga en su descargo, según se halla dispuesto por las leyes, y después que se anuncie la vacante en tiempo oportuno, como también se halla así mandado.

Por todo lo dicho, me hallo decidido á recurrir en alzada nuevamente ante quien corresponda, con el solo objeto de ver si consigo se dé la verdadera interpretación á este asunto, tal y como yo la entiendo; recurso que tendrá el gusto de remitir á usted por si se digna incluirlo en el periódico de su dirección.

Y no queriendo insistir más acerca de este punto profesional, sólo me resta suplicarle me dispense, pues sabe es siempre de usted afectísimo amigo y seguro servidor,

q. b. s. m.,

TEODORO BARRACHINA MUR.

Hijar 20 de Febrero de 1896.

PASTEUR ANTE LA MICROBIOLOGÍA⁽¹⁾

Discurso del Catedrático D. Luis del Río en la sesión celebrada por la Universidad de Zaragoza en honor de Pasteur.

(Conclusión.)

En 1869, Moriz, Veterinario alsaciano, descubre la enfermedad señalando granulaciones en la sangre, Perroncito (1878) transmite la lesión, y Toussaint (1879) trata de cultivarla en la orina. A estas alturas, Pasteur describe el parásito, lo encuentra en los huevos y jugos antes descritos, en el agua y en el suelo de los corrales contaminados por los productos de desecho; señala estos modos de infección, trasiega el parásito de la sangre al caldo de gallina alcalinizado y estéril, y obtiene cultivos puros. Inocula parte de ellos en el músculo pectoral de lotes sanos y les confiere la lesión, puesto que fallecen con los síntomas propios, demostrando de este modo haber cultivado el verdadero parásito productor. Más tarde expone al aire los caldos bacterianos, y practica inoculaciones en aves sanas, á las que determina una enfermedad pasajera, al fin de la que, adquieren la salud é inmunidad para los cultivos virulentos; demostrando con esto que, el contacto del oxígeno aminora la virulencia, y, por fin, nos lega una vacuna. En seguida hace ver que la virulencia se exalta cuando el microbio atraviesa el organismo del gorrión, y que permanece enquistado en los conejos de Indias con el máximo de virulencia, pero sin conferir la muerte al lote, á no ser que por maniobras se determine el paso del microbio al torrente circulatorio.

Ingeniosa es por demás la siguiente experiencia: toma los cultivos, los filtra por la porcelana y yeso é inocula el líquido obtenido á una gallina en la que aparecen los síntomas del cólera, pero atenuados hasta el punto que, pronto recobra la salud. Desde este instante descubre las vacunas químicas. Con el cólera de las aves, descubre una enfermedad microbiana que ataca á organismos de orden superior al de los gusanos de seda y más próximos al hombre. Esta ráfaga luminosa cruza por la mente de Pasteur; encuentra un bacilo con espacios claros diferente á los demás, une más estrechamente á la Medicina con la Veterinaria; crea la profilaxis, puesto que se señala la contaminación por el agua y el suelo, infectados con los productos de desecho; indica un nuevo medio de filtraje en frío por la porcelana y yeso; siendo lo más transcendental del descubrimiento, la atenuación de los virus y las vacunas microbianas y químicas.

La rabia —Solamente con repetir el nombre recordaréis el terror que se apoderaba de doctos é indoctos frente á los seres acometidos por el virus lísico. La Terapéutica, impotente; la profilaxis, ciega; todo hacia pensar que la Humanidad jamás podría libertarse de semejante plaga. Pero el testamento de Pasteur no estaba escrito, y la Humanidad aguar-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

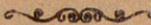
daba un buen legado. En 1880, es decir, cuando contaba ya cincuenta y ocho años, comienza el estudio de la rabia, el más dificultoso trabajo de Pasteur; porque ni se conocía el microbio, ni podía contar con antecedentes que le facilitaran su trabajo. El escoge por maestros sus anteriores experiencias; por consejeros, sus entusiasmos científicos, y por colaborador material, á Roux; porque aquel cuerpo apenas si podía soportar un cerebro tan grande ni tanto fósforo. El cerebro lucha contra el cerebro y la médula, y en los centros nerviosos de los animales lícicos cree encontrar el agente causal que se le escapa de otros tejidos que tratan de burlar la sagacidad del anciano. Por fin, transmite la enfermedad á los monos y conejos; deseca la médula de estos últimos, condenándola á garrote vil, suspendiéndola y desecándola en un frasco. El virus, postrado ante tanto ingenio, pierde cada día su virulencia, quedando reducido al mínimo á los quince de desecación. Domesticado ya, comienza á inocularle á los monos y perros antes y después de ser mordidos, valiéndose de una técnica por demás fácil, que muchos de vosotros me habéis visto practicar repetidas veces en Madrid y algunas en Zaragoza.

Las inoculaciones seriales de menor á mayor virulencia, ejecutadas con el jugo medular, determinan la no adquisición de la rabia por los cultivos virulentos posteriores, quedando vacunados los perros y pudiendo asimismo curar después de mordidos. En este momento de experiencia, ó por mejor decir de la yugulación de la rabia, llega al Instituto el joven alsaciano Meister, mordido gravemente por un perro hidrófobo; Pasteur no se decide á vacunarla hasta tanto que escucha los consejos y estímulos de sus colaboradores Grancher y Vulpian; por fin, se decide, y Grancher, siguiendo los preceptos del maestro, hace al joven Meister inoculaciones seriales de menor á mayor virulencia. Esto ocurría en Julio de 1885; el niño cura de su lesión; Pasteur ha vencido una enfermedad terrible, y la ha vencido después de la infección...

Lo que después ha ocurrido, todos lo sabéis: la creación del palacio de la rabia con sus sucursales en todas las naciones cultas; la bancarrota de sus enemigos, su jubileo glorioso y su muerte; pero en sus agonías ha dejado trazado el camino para la curación, *tal vez*, de la difteria...

¿Qué más queréis? Aun podría hablaros del Pasteur técnico, y, por lo tanto, mecánico, que construye estufas, termostatos y demás instrumentos; del Pasteur químico, que nos lega reactivos, medios de cultivo, procedimientos, métodos, y, en una palabra, del Pasteur previsor, que cuida de legarnos una Escuela y una falange de sabios discípulos en todos los países. Pero basta ya, que sobradamente he abusado de vuestra benevolencia, que, por otra parte, en nada mejor podréis emplearla que escuchando las cosas de Pasteur.

Para terminar, sólo os diré que, no encontrando frases nuevas que aplicar al gran sabio, reproduzco las que el gran cirujano inglés Lister le dirigía con motivo de su jubileo: "Verdaderamente, no existe en el mundo entero un individuo al cual deban más que á vos las ciencias médicas,..—HE DICHO.



SECCIÓN OFICIAL**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado á consecuencia de las consideraciones expuestas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, con motivo de la aprobación de una cuenta de gastos de oposiciones á cátedras, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de Noviembre de 1895, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.^º, que según el concepto 9.^º, artículo único, capítulo 5.^º, sección 7.^a de la vigente ley de Presupuestos, sólo se abonen, en concepto de gastos de Vocales comisionados, los de traslación y estancia de los Vocales que hayan de residir accidentalmente en el lugar donde se celebren las oposiciones, acrediitándoles la suma de 10 pesetas diarias durante el tiempo que permanezcan en el mismo, más los gastos de viaje de ida y vuelta en asiento de primera clase; y 2.^º, que se entienda modificada en este sentido la mencionada real orden de 21 de Noviembre último, quedando en vigor los demás extremos de la misma que no se opongan al cumplimiento de la presente.

De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública. (*Gaceta del 15.*)

CRÓNICAS

Vacante.—Programa que, por encargo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha formulado el claustro de Catedráticos de la Escuela especial de Veterinaria de la misma para la provisión de una plaza de Inspector veterinario municipal:

Artículo 1.^º La mencionada plaza habrá de proveerse por oposición, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, tomado en sesión extraordinaria del dia 26 de Enero último, y será dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que, de los fondos del Municipio, percibirá el agraciado por mensualidades vencidas.

Art. 2.^º Pueden optar á la expresada plaza todos los Profesores Veterinarios de superior categoría.

Art. 3.^º Los Veterinarios que deseen tomar parte en la citada oposición, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicación de este programa en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar, al propio tiempo, cédula personal, título de Veterinario de categoría superior ó testimonio del mismo, y, en su defecto, certificación legal que acredite tener aprobados los ejercicios de revisión y certifi-

cado en que se haga constar que el interesado se halla en el pleno goce de sus derechos civiles, y además cuantos documentos crean convenientes los opositores para acreditar sus méritos y servicios.

Art. 4.^º Expirado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, se convocará con anticipación á los opositores, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, señalando el día preciso y hora para el primer ejercicio.

Art. 5.^º El Tribunal para la repetida oposición, le formarán señores Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de esta ciudad, en cuyo establecimiento se verificarán todos los ejercicios, á menos que, por estimarlo necesario ó conveniente, acuerden que alguno de aquéllos tenga lugar en el Rastro-Matadero.

Art. 6.^º Los ejercicios de oposición consistirán: 1.^º En contestar á cuatro preguntas sacadas á la suerte de entre treinta ó más que el Tribunal formule, y que versarán acerca de diversos puntos de Histología normal y patológica, Anatomía descriptiva, enfermedades parasitarias é infecciosas y Policía sanitaria, relacionando estos conocimientos con todo lo que que se refiere al reconocimiento de substancias alimenticias y Legislación concerniente al cargo de Veterinario inspector. 2.^º Un ejercicio práctico de Microscopia, en el cual hará el opositor reconocimiento de carnes ú otras substancias alimenticias procedentes del reino animal. La duración de este ejercicio no excederá de dos horas, pasadas las cuales el opositor podrá disponer de media hora más para explicar el método y el procedimiento empleado y observaciones que haya hecho. 3.^º Un reconocimiento práctico en una res vacuna, lanar, cabría ó de cerda, antes y después de sacrificada, para lo que se concederá un tiempo prudencial á los opositores, quienes, después de examinado el animal, según queda indicado, explicarán verbalmente, ante el Tribunal, el resultado de sus observaciones. Y 4.^º Redacción de una comunicación ó documento acerca de un caso que señalará el Tribunal y esté relacionado con el cargo y deberes del Veterinario inspector, y para cuyo ejercicio se concederá el tiempo preciso de una hora.

Art. 7.^º Así las preguntas á que se refiere el primer ejercicio, como los casos del 2.^º, 3.^º y 4.^º, serán idénticos para todos los opositores.

Art. 8.^º Todos los ejercicios de que queda hecha mención, serán públicos.

Art. 9.^º Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal procederá á votación, con objeto de resolver, en primer término, quién ó quiénes de entre los opositores merece la aprobación; pero debiendo ser unipersonal la propuesta, la hará en favor de aquel que en su concepto haya demostrado mayor suficiencia y aptitud para el cargo de Inspector objeto de la oposición.

Art. 10. Los opositores que merecieren la aprobación, y no hubieran sido propuestos, tendrán derecho á que, por el Tribunal, se les provea de una certificación en que se haga constar el mérito que han contraído por virtud de los ejercicios practicados.

Art. 11. El Tribunal, para resolver cuantas cuestiones no comprendidas en este programa surjan con motivo de la oposición, se atempará en un todo á lo que se establece y consigna en el reglamento vigente de oposiciones para la provisión de cátedras.

León 17 de Febrero de 1896.—*El Director de la Escuela de Veteri-*

naria, MARTÍN NÚÑEZ.—Es copia.—*El Alcalde, CECILIO D. GARROTE.*—(*Boletín Oficial de la provincia de León del 21 del actual.*)

Otra vacante.—Lo está, en el valle de Urraul Alto (Navarra) la plaza de Veterinario municipal, dotada con 200 robos de trigo anuales, cuya plaza deberá solicitarse en los términos reglamentarios.

Servicios veterinarios.—Por el Inspector de carnes de Pamplona han sido inutilizados, en la plaza del Mercado de aquella capital, 14 kilogramos de carnes insalubres; y por los Veterinarios municipales de Barcelona, en las estaciones llamadas del Norte y de Francia, de aquella ciudad, han sido decomisados y enterrados, por sus malas condiciones sanitarias, 12 carneros y 2 cerdos muertos.

Según datos que nos ha remitido nuestro querido amigo y compañero D. José López Sánchez, Inspector de carnes de Málaga, en el Matadero de aquella hermosa ciudad andaluza, han sido sacrificadas, durante el año 1895, las siguientes reses:

Vacunas.—Sacrificadas, 7.077, de las cuales fueron desechadas por flacas 79; por padecer arestines, 10; por tener heridas recientes, 5; se quemaron por padecer la tuberculosis, 3; idem por la bacera, 4; hígados y pulmones carbonizados, 53, y 7 cuartos de reses.

Terneras —Sacrificadas, 2.042, de las que se desecharon por flacas 16; por tener heridas recientes, 2; quemadas por ictéricas, 2, y 1 por padecer focos purulentos.

Lanares y cabrías.—Sacrificadas, 13.842, de las cuales se desaprobaron por flacas 45; por padecer sarna, 32, y 96 machos enteros; carbonizadas por ictéricas, 6, y 39 asaduras.

Cerdos.—Sacrificados, 8.171, de los que se desecharon por tener heridas recientes 4, y 3 por hallarse enteros; y se quemaron 6 por padecer la triquinosis, 7 por haberse hallado en ellos cisticercus, 1 por tener heridas gangrenosas y 3 por ictericia. Además fueron quemados 142 kilogramos de carne y 41 asaduras por insalubres.

Los derechos de degüello importaron 52.200,60 pesetas por las reses vacunas; 11.271,84 pesetas por las terneras; 11.073,60 pesetas por las lanares y cabrías, y 49.026 pesetas por los cerdos, obteniendo en junio un ingreso por degüellos de 123.572,04 pesetas.

Defunción.—Ha fallecido en el pasado mes de Enero, en Fuente del Maestre, el padre de nuestro querido amigo y compañero D. Antonio González, á quien sinceramente acompañamos en su dolor.

Demografía sanitaria.—Se ha presentado la viruela en el ganado lanar de Manchones (Zaragoza).

Resoluciones de Guerra.—Por real orden de 14 del actual se concede el cambio de situación entre el Veterinario segundo D. José Urbina, destinado á Cuba, y el tercero D. Bernardo Cabrera Guerra; y por otra real orden del 24 del corriente se destina á los Veterinarios primeros D. Serafín Blázquez López á la Academia de Caballería, y D. José Molina Torres al regimiento Lanceros de Farnesio; al segundo D. José Urbina Ayala al primero montado de Artillería, y á los terceros D. Ambrosio Caballero Reyes á la Remonta de Extremadura, D. Marcos Gómez Cardosa á Guardias de Canarias y D. Antonio Blanc Belio al escuadrón de Melilla.